

Pardo contra los procedimientos del Comandante de las armas de Mazatlán que insaculó á los individuos que debían servir para jurados en el proceso criminal contra los mismos quejosos en la ciudad de Mazatlán, por los delitos de cobardía y deserción.

México, Junio 8 de 1881.—*Algara*.—Es copia. México, Noviembre 9 de 1882.—*F. de A. Osorno*, secretario.

México, Noviembre 19 de 1881.—Visto el recurso de amparo promovido por Don Francisco Castro y Don Guillermo Pardo, ambos militares, contra los procedimientos de la Comandancia Militar de México, que consisten en proseguir la causa instruida al primero por cobardía, y al segundo por deserción, en el estado en que se encontraba al tiempo de ser remitida por el general en jefe de las fuerzas de Mazatlán, no obstante la nulidad del veredicto del Jurado de hecho, pronunciado con violación de las garantías que consigna el art. 14 de la Constitución de la República; y

Considerando: Que los promoventes, en apoyo de su solicitud, exponen: que el fiscal de la causa procedió desde luego á los careos y ratificaciones de los testigos, en vez de reservar esas diligencias para la vista del proceso ante el Jurado de hecho, á cuya celebración ni aun asistieron los testigos: que de las nueve personas insaculadas para formar el Jurado, no estaban hábiles para desempeñar el cargo, el general Mariano Camacho, en virtud de ser á la sazón Comandante militar de Mazatlán; Andrés Michel, como Comandante del Resguardo de la Aduana de dicho Puerto, sin pertenecer al ejército; Manuel Parrat, porque había sido fiscal en la causa; Francisco Cañedo y Manuel Inzansa no se encontraban en Mazatlán sino en camino para esta ciudad; y por último, Juan Galindo no tiene patente de coronel ni pertenece al ejército.

Considerando: Que el reglamento para la sustanciación de las causas criminales del fuero de guerra expedido en 19 de Febrero de 1869, artículo 5.º, deja á la discreción del Comandante militar ó del general en jefe, determinar si los careos y ratificaciones de los testigos deben practicarse inme-

diatamente ó al tiempo de celebrarse la vista ante el Jurado; así es que el jefe de las fuerzas de Sinaloa ningún derecho lastimaba, haciendo uso de esa facultad discrecional.

Considerando: Que el mencionado reglamento prescribe igualmente (art. 17) que en la vista de la causa ante el Jurado de hecho, "estarán presentes todos los testigos, á excepción de los examinados por exhorto, y de aquellos que inevitablemente hubieran desaparecido:" que en el sistema de enjuiciamiento por jurados, el juicio realmente se celebra ante ellos, y por lo mismo los testimonios tienen que ser orales, no conceptuándose las diligencias anteriores y escritos acerca de los mismos testimonios, sino como simples apuntamientos sólo destinados á guiar los actos de la acusación y de la defensa: que siendo el examen oral de los testigos, esencial y exigido por la ley, su omisión injustificada, como ha sucedido en el caso actual, importa no menos que la violación de la garantía que contiene el art. 14 de la Constitución federal, en cuanto previene que nadie puede ser juzgado sino por leyes exactamente aplicables al hecho.

Considerando: Que ningún impedimento legal existe para que los Comandantes militares desempeñen el cargo de jurados en los procesos del fuero de guerra, cuando estos no se instruyan bajo sus órdenes: que es indudable en el mismo fuero la incompatibilidad entre las funciones de fiscal y de jurado aun siendo sucesivo su desempeño, como lo demuestra la prevención de la Real Orden de 25 de Septiembre de 1806, sobre que los letrados que hayan intervenido como fiscales en las causas militares, no pueden entender después en las mismas en la clase de jueces ó acesores; prohibición que se extiende aún al hermano del fiscal, con arreglo á la Real Orden de 20 de Agosto de 1789: que si bien aparece por los informes de la Secretaría de Guerra que Don Andrés Michel es coronel del ejército, consta también por los de la de Hacienda, que en Octubre de 1880 desempeñaba el cargo de Comandante de celadores de la Aduana de Mazatlán, ó lo que es lo mismo, que no estaba en servicio activo en el ejército: que verificada la insaculación de las personas entre las cuales

debía tener lugar el sorteo de jurados en 13 de Octubre del año pasado, y no habiendo sido designados por la suerte los Sres. Cañedo é Inzunza, ninguna obligación tenían de permanecer en Mazatlán, y por lo mismo es inconducente la prueba que han pretendido rendir los quejosos acerca del lugar en que se encontraban dichos individuos cinco días después de la insaculación: que ni en la Secretaría de Guerra hay datos de que Juan Galindo sea miembro del ejército, ni en la Tesorería General consta que haya pasado revista de comisario en el mes de Octubre del año pasado: que de lo expuesto resulta, que de las personas insaculadas para formar el Jurado, están inhabilitadas tres, los Sres. Parrat, Michel y Galindo; quedan expeditos sólo seis, en tanto que el art. 2º de la ley de 20 de Enero de 1869 exige terminantemente que los insaculados sean cuando menos nueve: que esta infracción de la ley trae consigo la del art. 16 de la Constitución antes trascrito.

Por los fundamentos expuestos, se declara que la Justicia de la Unión ampara y protege á Don Francisco Castro y á Don Guillermo Pardo contra los procedimientos del Tribunal militar, en virtud de los cuales se verificó el sorteo de los jurados que debían calificar la acusación entablada á los quejosos, entre un número menor de nueve personas expeditas para desempeñar el cargo, y se celebró además la visita ante el Jurado sin previa citación ni presencia de los testigos.

Notifíquese; publíquese en la forma de costumbre y remítanse las actuaciones á la Suprema Corte para su revisión.

Lo proveyó y firmó el ciudadano Juez 1º de Distrito, Lic. Ricardo Ramírez. Doy fé.—*R. Ramírez.*—F. de A. Osorno, secretario.

México, Diciembre 17 de 1881.—Visto el juicio de amparo que ante el Juez 1º de Distrito promovieron Francisco Castro y Guillermo Pardo, contra los procedimientos de la Comandancia Militar de esta capital, que consisten en continuar la causa que en Mazatlán se les formó, al primero de los

quejosos por cobardía, y al segundo por deserción, no obstante que, según ellos, fué nulo el veredicto del Jurado de hecho, con lo que reputan violada en su perjuicio la garantía que otorga el art. 14 de la Constitución general.

Visto el fallo del Juez de Distrito que concedió el amparo por los siguientes considerandos: "que el fisaal de la causa procedió desde luego á los careos y ratificaciones de los testigos, en vez de reservar esas diligencias para la vista del proceso ante el Jurado de hecho, á cuya celebración ni aún asistieron los testigos: que de las nueve personas insaculadas para formar el Jurado, no estaban hábiles para desempeñar el cargo el general Mariano Camacho, en virtud de ser á la sazón Comandante Militar de Mazatlán; Andrés Michel como Comandante del Resguardo de la Aduana de dicho Puerto; sin pertenecer al ejército; Manuel Parrat, porque había sido fiscal en la causa; Francisco Cañedo y Mariano Inzunza no se encontraban en Mazatlán, sino en camino para esta ciudad; y por último, Juan Galindo no tiene patente de coronel ni pertenece al ejército.

Considerando: Que el Reglamento para la sustanciación de las causas criminales del fuero de guerra, expedido en 19 de Febrero de 1869, art. 5º, deja á la discrección del Comandante militar ó del general en jefe determinar si los careos y ratificaciones de los testigos deben practicarse inmediatamente ó al tiempo de celebrarse la vista ante el Jurado; así es que el jefe de las fuerzas de Sinaloa ningún derecho lastima, haciendo uso de esa facultad discrecional.

Considerando: Que el mencionado reglamento prescribe igualmente (art. 17), que en la vista de la causa ante el Jurado de hecho "estarán presentes todos los testigos, á excepción de los examinados por exhorto, y de aquellos que inevitablemente hubieran desaparecido:" que en el sistema de enjuiciamiento por jurados, el juicio realmente se celebra ante ellos, y por lo mismo los testimonios tienen que ser orales, no conceptuándose las diligencias anteriores y escritas acerca de los mismos testimonios, sino como simples apuntamientos so-

lo destinados á guiar los actos de la acusación y de la defensa: que siendo el exámen oral de los testigos esencial y exigido por la ley, su omisión injustificada, como ha sucedido en el caso actual, importa no menos que la violación de la garantía que contiene el art. 14 de la Constitución Federal, en cuanto previene que nadie puede ser juzgado ni sentenciado sino por leyes exactamente aplicables al hecho.

Considerando: Que ningún impedimento legal existe para que los Comandantes Militares desempeñen el cargo de jurado en los procesos del fuero de guerra, cuando estos no se instruyan bajo sus órdenes: que es indudable en el mismo fuero la incompatibilidad entre las funciones de fiscal y de jurado, aun siendo sucesivo su desempeño, como lo demuestra la prevención de la Real Orden de 25 de Diciembre de 1806, sobre que los letrados que hayan intervenido como fiscales en las causas militares, no pueden entender despues en las mismas en clase de jueces ó asesores; prohibición que se extiende aún al hermano del fiscal, con arreglo á la Real Orden de 20 de Agosto de 1789: que si bien aparece por los informes de la Secretaría de Guerra que Don Andrés Michel es coronel del ejército, consta también por los de la de Hacienda que en Octubre de 1880, desempeñaba el cargo de Comandante de celadores de la Aduana de Mazatlán, ó lo que es lo mismo, que no estaba en servicio activo en el ejército: que verificada la insaculación de las personas entre las cuales debía tener lugar el sorteo de jurados en 13 de Octubre del año pasado, y no habiendo sido designados por la suerte los Sres. Cañedo é Inzunza, ninguna obligación tenían de permanecer en Mazatlán, y por lo mismo es inconducente la prueba que han pretendido rendir los quejosos acerca del lugar en que se encontraban dichos individuos cinco días despues de la insaculación: que ni en la Secretaría de Guerra hay datos de que Juan Galindo sea miembro del ejército, ni en la Tesorería General consta que haya pasado revista de comisario en el mes de Octubre del año pasado: que de lo expuesto resulta, que de las personas insaculadas para formar

el Jurado, estaban inhabilitadas tres, los Sres. Parrat, Michel y Galindo, quedando expeditos sólo seis, en tanto que el artículo 2º de la ley de 20 de Enero de 1869 exige terminantemente que los insaculados sean cuando menos nueve; y que esta infracción de la ley trae consigo la del art. 15 de la Constitución antes trascrito."

Por todo lo expuesto se resuelve: que es de confirmarse y se confirma el fallo del Juez 1º de Distrito que declaró que la Justicia de la Unión ampara y protege á los CC. Francisco Castro y Guillermo Pardo contra los actos de que se quejan.

Devuélvase las actuaciones al Juzgado de su origen con copia certificada de la sentencia para los efectos legales; archivándose el Toca.

Así, por unanimidad de votos, lo decretaron los CC. Presidente y Ministros que formaron el Tribunal pleno de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, y firmaron.—Presidente, *Ignacio L. Vallarta*.—*Manuel Alas*.—*José M. Bautista*.—*Eleuterio Avila*.—*Jesús M. Vazquez Palacios*.—*Manuel Contreras*.—*Enrique Landa*, secretario.

En virtud de este superior fallo fueron sometidos á Consejo de Guerra los acusados, siendo en la audiencia respectiva defensor del alfez Guillermo Pardo, el Lic. Saturnino Ayón, y del Teniente Coronel Castro, el Lic. A. Verdugo, quien pronunció el siguiente alegato de defensa:

SEÑOR PRESIDENTE:

SEÑORES VOCALES:

¡Por fin ha llegado el día en que la conducta militar de los acusados sea juzgada y calificada debidamente! ¡La ola de las pasiones ha bajado y no infunde ya miedo á los nobles y valientes soldados que tienen en sus labios la suerte de dos de sus compañeros de armas! La acusación, en otro tiempo tan injusta y tan severa, se presenta hoy, deferente y

U. A. N. I.

CAPILLA ALFONSO X
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

hasta compasiva, reduciendo al menos los límites de sus pretensiones y procurando rendir por fin el culto merecido á la verdad, antes perdida en el torbellino de las pasiones políticas! Efecto del trascurso inevitable del tiempo que, apagando el ardor de los espíritus, les permite tarde pero seguramente rectificar sus erróneos juicios. Mas ¡cuántos trabajos, Señores, para llegar á este espectáculo de calma y de justicia! Aunque os parezca hiperbólico, me atrevo á decir, Señores, que este proceso refleja, en toda su marcha, desde las preparatorias hasta sus últimas diligencias, los esfuerzos mismos, primero, la victoria definitiva, después, de la paz, tanto tiempo ausente de nosotros, sobre toda la extensión de la República! Al principio de la instrucción, la exaltación, el rencor, la desconfianza lo inspiraban todo; aún estaban en pié las ruinas de la última revolución; aun demandaban venganza las víctimas; aun se temía que reincidiera en sus afanes el espíritu de revuelta, no bien vencido ni siquiera domado entre nosotros. Bajo la influencia de estas causas, el Sr. Teniente Coronel Castro y el Alférez Guillermo Pardo vierónse tratados en Mazatlán, ha cerca de tres años, como los últimos de los ignorantes, como los más despreciables de los cobardes. Mas la injusticia, Señores, nunca puede prevalecer sobre la tierra, porque los mismos medios que emplea, se levantan más tarde á protestar contra ella y á pedir la reparación. — Permitidme que evoque aquí un recuerdo y tribute, en nombre de mis clientes, un homenaje de gratitud al ilustre muerto Hernández y Hernández, que meses antes de desaparecer de la vida, reveló á la justicia los vicios y las nefandas irregularidades autorizadas en Mazatlán. A él deben exclusivamente los acusados comparecer ante vosotros y respirar, lejos del aullido de las pasiones, el aire puro de la verdad y del derecho.

Si antes fué grande su desconfianza, al ver sentados entre sus jueces á aquellos mismos que por motivos racionales, en uso del derecho que la ley da á todo reo, habían recusado; si antes no fueron amparados por ninguna garantía y ni lograron la comparecencia de ciertos testigos importantes para su defensa, hoy confían ilimitadamente en vosotros, quieren que apreciéis sus actos aun en los menores detalles y desde todos los puntos de vista á que se prestan, y hoy también recibirán resignados y sin reparo alguno aun la misma condenación, si vosotros creéis que su conducta ha infringido las leyes del soldado.

Pero, á pesar de esta confianza, Señores, que reanima indudablemente en el espíritu abatido de mis clientes, ¡cuán doloroso debe ser para ellos estar aquí presentes como acusados y venir á resuscitar con este proceso, en medio de la paz y del progreso con que se engalana la República, dándoles todavía hoy, al menos en nuestras impresiones, la existencia de unos cuántos momentos, los últimos hechos de armas que afligieron el corazón de la Patria y fueron como el postrimer latido, como el aliento expirante de nuestra extinguidas discordias intestinas! El último de los perturbadores de la paz pública, duerme ya olvidado el tranquilo sueño de la muerte! Su compañero de insurrección, que no ha mucho tiempo, vivía entre nosotros, vuelto á su hogar, disfrutaba ya, sin zozobras ni penas, las dulzuras de la libertad! Los laureles de la victoria coronan ya, con universal aplauso, la frente del joven General que pacificara el Estado de Sinaloa, y sobre la zona, antes insurrecta, como sobre todo el suelo de la Patria, extiende sus esplendores el progreso y el silbo de la locomotora, esa profetiza infalible de la felicidad de los pueblos, ha reemplazado á la grito y al tropel de la fraticida guerra! En todas partes reina la paz;

y en todos los corazones se levanta el anhelo de un risueño porvenir sobre el más completo olvido de las últimas desgracias, como que del uno al otro Océano, desde las ardientes tierras de Guerrero, hasta la margen de aquende el Bravo, nuestra actividad entera tiende á un solo objetivo, la honra nacional, por medio de dos solos esfuerzos: el trabajo y el respeto á la ley. La Patria no quiere ya acordarse, ni un momento, de ninguna de las personas que intervinieron de algún modo en la última de nuestras revoluciones, probando sí el genial valor de nuestra raza; pero ¡ah! retardando también el progreso de la República.

Sólo mis clientes lamentan aún las consecuencias de la revolución de Sinaloa, y viven todavía atormentados, expuestos á los azares de un proceso, por la misma causa en que se fundan la paz y la felicidad nuestra. ¿Y acaso sus manos desgarraron el seno de la Patria? ¿Son por ventura acusados de haber atentado al orden público, habiendo dejado á su paso la desolación y la anarquía? ¿están ante vuestra impotente presencia, aunque de vosotros no puedan esperarse sino lealtad y justicia, por ese grave y trascendental delito de la insurrección, para el cual, sin embargo, ha estado tan pronta y eficaz la generosidad nacional? Nó, Señores, vosotros lo sabéis ya; la situación de los acusados en este proceso os dice perfectamente cuál es la fiel y limpia bandera bajo la cual han servido combatiendo. Pero aviesas pasiones se desencadenaron contra ellos y los ofrecieron, sin piedad, como en holocausto, sobre el altar de la Patria agraviada. Yo debo decirlo en loor vuestro y en mengua de aquellos que mancillaron sus divisas militares, infringiendo las leyes del soldado. Es hasta aquí, es hasta ahora, cuando los acusados se encuentran ante la magestad de vuestra presencia, que ven disipados por completo los peli-

gros que amenazaban perderlos, confiando en que su conducta sea esclarecida á la firme y segura luz de una conciencia noble é ilustrada.

Vosotros que, luchando palmo á palmo con la muerte en los campos de batalla, habeis conquistado rangos elevados en el ejército; vosotros que habeis derramado vuestra sangre en defensa de la Patria y sentido en vuestro valiente corazón todas las palpitaciones del dolor nacional; concededores expertos de las reglas y dificultades de una campaña, no sólo sabreis apreciar, con criterio exacto, los hechos de este proceso, despojándolos del carácter ficticio y odioso que se les ha atribuido antes de ahora, sino que, como ministros fieles de la ley y recordando vuestra pasada gloria, incapaz de humillarse al vassallaje de las pasiones ni á las instigaciones de nadie, después de que se han embotado en ella las balas enemigas, ne cedereis á la exaltación de la amistad, ni suscribireis condescendencias homicidas; pero sereis justos, juzgareis á los acusados según sus obras, según los elementos del proceso, según la debilidad de los cargos contra ellos producidos, pues conoceis que sólo de este modo, uniendo al valor, en vuestra vida militar, la justicia, os hareis dignos de conservar los blasones ilustres que os ha dado por vuestros servicios la Patria agradecida.

Tal es mi más segura esperanza, y bajo estos magníficos auspicios, con inquebrantable fe en la probidad é independencia de los jueces ante quienes tengo el honor de hablar, entro á examinar los hechos del proceso, ofreciendo hacer brotar de sus constancias la única verdad sobre la cual debe fundarse vuestro fallo.

Debo insistir poco, y me limitaré á indicarlos apenas, respecto de aquellos puntos que han sido ampliamente referidos y explicados por el dignísimo Procurador militar, cuya requisitoria contesto. A

B. A. N. I.

CAPILLA ALFONSO X
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

las doce del día 3 de Julio de 1880, á poco de haber desembarcado en Mazatlán de uno de nuestros buques de guerra, procedente de Guaymas, emprendía su marcha el Sr. Coronel Bernardo Reyes en persecución del insurrecto Gral. Ramírez Terrón, que, desde hacía tiempo, recorría las comarcas del Estado de Sinaloa, y cuyos actos de temerario valor habían hecho caer en su poder, días antes, la más importante plaza de aquella entidad federativa. El alférez Guillermo Pardo fué encargado, casi inmediatamente después, de custodiar algunas mulas con pertrechos de guerra, bajo la orden de seguir el movimiento de la columna expedicionaria. La marcha de ésta, tortuosa y extraviada, como lo exigían las anormales condiciones de aquella campaña, participaba de las irregularidades observadas en sus movimientos por el Gral. Ramírez Terrón, quien, conocedor perfecto del campo en que merodeaba, unas veces aparecía donde menos era esperado y sorprendía por la retaguardia á su enemigo, otras se ausentaba por completo, como si hubiera desistido de su empeño revolucionario y dejaba burladas las plazas fortificadas para recibirlo. El jefe, pues, de las fuerzas del Gobierno, no queriendo exponer su escaso número, que apenas ascendía á la cifra de 250 hombres, mientras que el del enemigo llegaba á 500, á un ataque violento é imprevisto; como militar prudente y cauteloso marchaba por senderos desconocidos, ya ganando las cuestas de las montañas, ya replegándose en sus cuencas y laderas. Sólo por estos y otros ardidés era fácil ponerse á cubierto contra las maniobras de un revolucionario, que si bien iba en fuga, tras haber abandonado violentamente la plaza de Mazatlán que tomara por asalto, se atrevería, sin embargo, á caer sobre la espalda de las fuerzas perseguidoras, frustrando en un momento de osadía y de fortuna todos los planes y los esfuer-

zos todos del Gobierno. Los partes oficiales del mismo Sr. Coronel Reyes, que he tenido á la vista, relativamente á diversos episodios de la campaña de 1879 á 1880 en Sinaloa, convencen de que ese y no otro era el medio estratégico de guerra indicado por las circunstancias. Pues bien, la columna de este distinguido jefe caminó en tal forma y manera toda la noche del día 3, y en las primeras horas de la mañana del 4, como si el cielo mismo quisiera probarnos las dificultades y los obstáculos que debía costar á México conseguir la paz tan habitualmente turbada entre nosotros, un fuerte aguacero se desencadenó en medio de espesas tinieblas é hizo más incierta é insegura la marcha de nuestros soldados. Las compañías se cortaban y parecían avanzar al azar, embarazadas de continuo unas veces por los ásperos y rocallosos accidentes del terreno, otras, por los grandes lodazales que la lluvia formaba, los cuales en medio de la noche eran inevitables ó engañosos pasos para nuestras tropas. Si tales eran, Señores Vocales, los obstáculos con que luchaban los soldados de á pie ¿cuáles no serían los de los ginetes, cuyos caballos se hundían en el fango, aumentándose con esto las tardanzas y los embarazos de la marcha? Así el alférez Pardo que, como he dicho, custodiaba un pequeño convoy, tuvo que resentir todas las contingencias de que hablo: una de las mulas de carga se sumergía en un pantano, mientras las otras continuaban ganando camino por diversos rumbos, y el oficial, para cumplir con su deber, para no entregar diezmados los pertrechos de guerra, puestos á su cuidado, hubo de detenerse en medio de la espesa obscuridad de la noche, dedicándose á vencer las dificultades que se le oponían, para, después de mucho forcejear y esforzarse, perdida de vista la columna, lograr al fin salir del paso, y ponerse en marcha con dirección hacia sus compañeros. El

obstáculo ha debido persistir algún tiempo, durante el cual la columna ha continuado su marcha, siempre difícil y extraviada. Pardo, cuya instrucción de seguir simplemente el movimiento de aquella, ya no tiene razón de ser desde el momento que un tropiezo imprevisto y fortuito lo corta y separa, ignora el camino que debe seguir, tiene instantes angustiosos de perplejidad, carece de un guía seguro á quien interrogar sobre el rumbo más cierto, pregunta, sin embargo, al pagador que lo acompaña, sobre las ordenes que hubiera recibido del jefe del ejército; pero no obtiene ninguna respuesta salvadora, porque aquellas ordenes no habían sido dadas; y todo ésto, ante el peligro de caer con los pertrechos de guerra en poder del enemigo, hace que continúe su marcha sin acierto y que espere, aunque en vano, una coyuntura favorable para cumplir con el encargo que tiene sobre sí. Al llegar á la orilla de un río que corre cerca del pueblo de Pozole, hiere sus oídos un fuego nutridísimo de fusilería, que indica estar ya empezado el combate entre el Coronel Reyes y el Gral. Ramírez. Pasa dicho río, lo que prueba el decidido empeño por llenar su misión; pero ignora todavía hacia donde deba dirigirse, porque el fuego cesa á los pocos instantes, se escuchan las dianas enemigas y los toques de parlamento, y como oficial prudente, á falta de un itinerario á que sujetarse, teme con su temeridad ir á engrosar los elementos de la insurrección, entregando á sus sostenedores las municiones destinadas para vencerlo. Envía emisarios hacia el que juzga ser más probablemente el campo de batalla, para que le traigan noticias que esclarezcan su conducta; pero los emisarios no vuelven, y sí empiezan á presentarse heridos y dispersos que á una refieren que el Coronel Reyes ha sido derrotado y muerto. En tan crítica situación permanece todavía algún tiem-

po en el punto indicado hasta cerca de las ocho de la mañana, en que un grupo de gente enemiga, como lo indicaban su apariencia y traje, le obliga á repasar el río, contramarcha entonces y procura con especial cuidado poner á salvo en un corral del referido pueblo las mulas y las municiones, enterrando estas últimas para que no caigan en poder de los insurrectos.

Entre tanto, el Sr. Coronel Reyes, con el propósito de sorprender á Ramírez en el pueblo de Presidio, entre Pozole y Villa Unión, ó sea donde parecía haberse fijado el jefe revolucionario, había apresurado la marcha, obligado además por la lluvia que ya había empezado á caer, presagiando para dentro de pocos minutos una tempestad deshecha, que unida á la espesa oscuridad de la noche, haría mayores las dificultades del tránsito, por la descomposición del terreno á causa de la humedad y los pantanos y por la más fácil desertión de los soldados. De este modo se lograba, aparte burlar la atención del enemigo, que fuesen tardíos los obstáculos que la naturaleza le oponía para alcanzar al jefe revolucionario. Así, decide en el acto pasar el río de Pozole que cualquier pérdida de tiempo habría convertido en barrera intransitable, por la afluencia de las aguas, para presentar después, cuando ya no fuera posible retroceder, sino vencer ó morir, batalla formal y decisiva en su propio campo al Gral. Ramírez. Yo admiro, Señores, la bravura heroica, el denuedo magnífico, la sublime osadía que mostró el Coronel Bernardo Reyes en la mañana del 4 de Julio de 1882. Páreceme que en su alma, al desafiar en aquel instante todos los peligros, palpitaba la Patria misma en un esfuerzo heroico, incomparable por extinguir de una vez y para siempre, por borrar y aniquilar en un solo día el incendio revolucionario. Aunque seguro de que el Sr. Gral. Valle, comandante militar del

Estado de Sinaloa, habría mandado, según previo convenio, desde Mazatlán á un jefe determinado de antemano con encargo de instrucciones precisas, para que aceleradamente marchase á incorporársele y ayudarle en el combate; aunque seguro de ésto, antes de empezar el ataque, envía á un campesino para que se informe de si el Sr. Teniente Coronel Francisco Castro viene en camino con dirección al teatro de las operaciones. El campesino cumplió su comisión, según declara el Sr. Coronel Reyes. Castro se encontraba en el pueblo de Castillo, antes de Pozolé, cerca de la media noche. El ataque empieza á las tres de la mañana y concluye á las seis, con la posible felicidad para las fuerzas del Gobierno, con gran gloria para el valiente jefe que las mandaba. Desde la otra márgen del río, cuando todavía no acababa de vadearlo la reducida columna del Coronel Reyes, habíanse disparado los primeros tiros y puede decirse que había comenzado el combate. El enemigo, retrocediendo, había llegado hasta la ciudad de Villa Unión, apoderándose con presteza de las alturas y disparando cuatro piezas de artillería.

¿El Sr. Teniente Coronel Castro se encontró en el campo de batalla? ¿se realizaron las esperanzas del Sr. Coronel Reyes? Hé aquí la cuestión que os está sometida; hé aquí el punto candente de este proceso, y yo reclamo de vosotros la más sostenida atención todavía por algunos momentos, para que con conocimiento perfecto de los hechos podáis decidir con acierto sobre la conducta del acusado. Hacía seis horas, según las constancias procesales, el día mismo tres de Julio á que me he referido, que había salido de Mazatlán el Sr. Coronel Reyes, cuando el Teniente Coronel Castro, que acababa de desembarcar del Vapor "Demócrata" recibió del comandante militar la simple y sencilla orden de ir á incorporarse á aquél con veinticinco infantes, algunos

pertrechos de guerra y una pieza de artillería de marina, á Presidio ó Villa Unión. El coronel Reyes había salido á las doce del día y por tanto llevaba al Sr. Castro la ventaja no poco importante de seis horas de camino, sobre todo, si se atiende al contratiempo inesperado que en la marcha sobrevino. Los principios de la lluvia han debido alcanzar al jefe de las fuerzas del Gobierno en el Vainillo, es decir, dos leguas escasas antes del Pueblo de Villa Unión. En cambio, cuando el Sr. Castro empezaba apenas á ganar terreno, á las primeras horas de la noche, había tomado la lluvia toda su fuerza; ya era, como se dice en el proceso, un *aguacero torrencial*, que en medio de la densa obscuridad, formaba al paso de las tropas peligrosos y engañosos obstáculos. Sabéis, señores, que las lluvias son más abundantes y tempestuosas en las costas que en los centros de tierra, á causa de la mayor evaporación que se produce en aquellas. En medio de todas las dificultades de una marcha durante una noche anegada y tenebrosa, tras de las frecuentes detenciones que los soldados sufrían por lo resbaladizo del terreno y los charcos ocultos en la negrura del campo, el Señor Castro llega, ya pasadas las diez, al pueblo de Castillo. Toda aquella pequeña tropa, mareada y enferma, como que no era gente sino de mar, casi no podía soportar ya las fatigas y las inclemencias de la noche. No nos hagamos exajeradas é inverosímiles ilusiones sobre el vigor de nuestros soldados. Con ser indiscutible su resistencia, tienen que rendirse ante durezas que no es posible superar. Sólo tres de los veinticinco infantes estaban en aptitud de continuar la marcha. Castro determina hacer alto en Castillo, para conceder unos momentos de descanso á sus soldados. Pasa revista y advierte que uno de los infantes se había desertado ó extraviado, que dos mulas de carga no parecen y que el alza del cañón que iba al